



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

BOP. N° 2195

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 26/06, caratulado: "s/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO LEY 643", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por el Sr. Eduardo de los Santos Luna, a través de la cual solicita el control sobre el cumplimiento de la Ley Provincial N° 643 y su decreto reglamentario, a la luz de lo acaecido con la efectivización de los beneficios previstos por aquella, con relación a la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia.

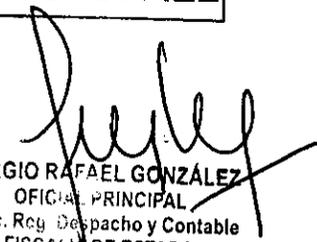
Sobre el particular, cabe decir en primer término que mediante el Decreto Provincial N° 4.201 de fecha 17 de noviembre de 2.004, se promulga la Ley Provincial registrada bajo el N° 643, que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 24 de noviembre de 2.004, referida al fomento de las bibliotecas populares.

El 22 de julio de 2005 la entonces Presidenta de la Biblioteca Popular Sarmiento presenta ante "Mesa de Entrada y Salida" de la Secretaría de Cultura, nota adjuntando documentación necesaria para acceder a los beneficios de la ley mencionada en el párrafo precedente (véase fs. 14), lo que culmina con el dictado, el 21 de septiembre de 2005, de la Resolución N° 1366 del Sr. Ministro de Educación y Cultura, a través de la cual se resuelve "**otorgar a la Biblioteca Popular Sarmiento, de la Ciudad de Ushuaia, los beneficios de la Ley Provincial 643 de Fomento de Bibliotecas Populares, por acreditar los recaudos establecidos en el artículo 3° de la precitada norma legal**" (véase art. 1°; el destacado es del suscripto; fs. 15).

De la lectura de la citada resolución, surge que en forma previa, tal como lo establece la ley, se habrían efectuado las constataciones pertinentes respecto al cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 3°, que permitieran la emisión del correspondiente acto administrativo (véanse los considerandos de la Resolución N° 1.366/05).

Varios meses después, concretamente el 17 de marzo del corriente, se dicta el Decreto Provincial N° 970/06 (publicado en el

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

B.O.P. N° 2.130 de fecha 21/04/06 y obrante a fs. 17/20), mediante el cual se aprueba la reglamentación de la Ley Provincial N° 643.

Luego de ello, el 6 de junio del corriente, el aquí denunciante en su carácter de Presidente de la Biblioteca Popular Sarmiento, y el Tesorero de dicha Asociación, presentan más documentación, parte de ella conforme a lo estatuido por el decreto mencionado en el párrafo precedente.

Dicha nota, individualizada como N° 110/06 LETRA: B.P.S. fue ingresada el día 7 de junio del corriente a través de "Mesa de Entrada y Salida" de la Secretaría de Cultura según surge del sello puesto al pie de la misma (véase fs. 21).

Y es esta última nota, la que de acuerdo a lo informado por la Sra. Secretaria de Cultura y documentación aportada por la misma, se ha extraviado luego de haber sido recibida por personal ajeno a la misma.

En efecto, se afirma que la nota en cuestión habría sido recibida por una empleada de la Asociación Hanis (véase fs. 57), no pudiéndose ubicar a aquella, situación que habría sido la causante de la demora incurrida en la concreción de los beneficios pertinentes a la Biblioteca Popular Sarmiento.

Así las cosas, se ha informado que tal como correspondía, tras haber tomado conocimiento del extravío antes referido, desde la Secretaría de Cultura de la Provincia se procedió a disponer una información sumaria a fin de determinar responsabilidades y se adoptaron las acciones necesarias para la continuación de los trámites.

Sin perjuicio de ello es necesario puntualizar que no es razonable que habiendo transcurrido prácticamente UN (1) año desde el dictado de la Resolución N° 1.366/05 del Ministerio de Educación y Cultura, parte de cuyo contenido ya ha sido transcripto, aún no se hayan hecho efectivos a favor de la Biblioteca Popular Sarmiento los beneficios previstos por la Ley Provincial N° 643, salvo que se hubieran observado graves vicios en el acto administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

emitido o que hubiere razones sobrevivientes a su dictado, de las cuales derivara la improcedencia de lo acordado, circunstancias éstas que debieran desecharse por no haber constancia alguna sobre el particular, ni invocación por parte de las autoridades del Ministerio de Educación.

Por tal motivo corresponde exhortar a las autoridades del Ministerio de Educación, a que arbitren todas las acciones necesarias a fin de que a la mayor brevedad se hagan efectivos los beneficios de la Ley Provincial N° 643 a favor de la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia.

En otro orden, es dable señalar también que con celeridad se deberán adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación en la Dirección de Libros, Archivos y Bibliotecas a que se ha aludido en el punto 2. de la NOTA INF. N° 11.023/2006, de pretender la Secretaría de Cultura hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 970/06.

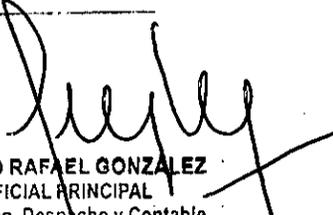
A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse a la Sra. Ministro de Educación y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 18 /06.-

Ushuaia, 30 AGO. 2006

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZALEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO